

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 439

23 de febrero de 2026

Presentado por el señor *Hernández Ortiz*

Referido a Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Senado de Puerto Rico, que de conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación al director ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Luis R. González Delgado; a los efectos de conocer las acciones llevadas a cabo por la antes mencionada corporación pública para atender la crisis del agua que ha experimentado el País desde el verano pasado y que se ha acentuado con mayor dificultad en la zona metropolitana; del mismo modo, conocer las razones por las que la Autoridad de Acueductos solo ha desembolsado un diecinueve por ciento (19%) de los fondos federales asignados por emergencia; así como cualquier otra información requerida por los miembros del Senado del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del mes de julio del 2025 el País presenció una crisis sin precedente: cientos de comunidades en Puerto Rico, incluyendo la zona metropolitana casi en su totalidad no tuvieron agua potable durante días. Ese particular evento, ocurrido en julio de 2025, no fue aislado, desde principios del mencionado año distintas comunidades estaban enfrentando fluctuaciones en su servicio potable. Ello, llevó a que alcaldes y alcaldes de distintos municipios de Puerto Rico alzaran su voz de alerta a lo que era un evidente problema al interior de la corporación pública.

En aquel verano del 2025, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, alegó que una rotura en la planta de filtración de Sergio Cuevas era la causante de que gran parte de los sectores de San Juan, Trujillo Alto, Carolina y Canóvanas, vieran afectado el suministro de este preciado líquido en sus hogares. Esta situación, no solo afectó a clientes residenciales, sino también a clientes comerciales-industriales. De la misma manera, se vieron afectados servicios en la industria hotelera, hospitales y los pequeños y medianos comerciantes. Dicha situación, ya no era una excepción, sino que parecía ser una norma en la AAA. Ese escenario era aún peor, toda vez que la alta gerencia de la Autoridad, mantenía escasamente comunicación con los ejecutivos municipales quienes son la primera línea de ayuda directa para las comunidades que carecían de un servicio esencial.

En aquel entonces, la Delegación del Partido Popular en el Senado hizo un reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a su presidente el señor González Delgado para que atendieran con urgencia este problema.



A inicios del 2026, el escenario en la Autoridad de Acueductos parece no haber cambiado. Desde principios de año, y particularmente a comienzos del mes de febrero, comenzó a experimentarse nuevamente una fluctuación constante del servicio en el área metropolitana y extendiéndose a otros sectores y municipios aledaños.

Las comunidades y distintos comerciantes han reclamado su derecho a contar con agua. Así, el pasado domingo 22 de febrero un grupo de ciudadanos se lanzó a la calle y marchó hasta la Fortaleza para exigir: primero que se reinstalara la válvula del

superacueductos que suple agua al área metropolitana y en segundo lugar, exigiendo la designación de un director ejecutivo en el área metro toda vez que desde el verano pasado la posición está vacante tras removerse al ingeniero Roberto Martínez Toledo de dicha posición.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, es una corporación pública e instrumentalidad gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”. La Autoridad fue creada con el fin de proveer a la ciudadanía un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio a éstos. La AAA tiene la responsabilidad de proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del País. De este modo, la Autoridad es propietaria y opera los sistemas públicos de suministro de agua y de alcantarillado de Puerto Rico.

la AAA está a cargo de suministrar agua potable a más de 1.26 millones de clientes, en un área de servicio de más de 3,500 millas cuadradas. En particular, la Autoridad proporciona servicios de agua al 96% de los consumidores, utilizando varios embalses principales (Carraízo, La Plata, Cidra, Toa Vaca, Rio Blanco Naguabo, Fajardo, Las Curias y Lago Regulador de Isabela), sobre 240 pozos y 112 plantas de filtración. La Autoridad también proporciona servicios de alcantarillado al 61% de estos clientes, a través de 50 plantas de tratamiento de aguas residuales. Asimismo, cuenta con una red de sobre 21,000 millas de tuberías entre agua potable y alcantarillado.

Durante el proceso de transición gubernamental, se nos dijo que de conformidad con un estudio reciente de evaluación de la condición de los activos de la AAA, la infraestructura de la corporación se encontraba en una condición denominada en términos de ingeniería como “adecuada”. Se dijo además, que durante el año fiscal 2021 al año fiscal 2024, la Autoridad había invertido sobre \$1,000 millones en proyectos de mejoras capitales para mejorar la infraestructura de la corporación.

Sin embargo, al presente y según datos de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), la AAA cuenta con 4,374 millones de dólares en fondos federales obligados. Sin embargo, los datos también evidencian que en la AAA solo se ha logrado desembolsar un diecinueve por ciento (19%) de los fondos, manteniendo así más de 3,800 millones que representan un ochenta y un por ciento (81%) pendiente de ejecución.

En momentos en que las comunidades reclaman un mejor servicio, es insólito que la Autoridad de Acueductos contando con dinero federal disponible para la ejecución de obra, no atienda con urgencia las mejoras necesarias a la infraestructura.

El Senado de Puerto Rico debe tener un rol activo en todo lo relacionado al tema de acueductos y alcantarillados del País. Se trata de un servicio esencial básico, que permite que millones de familia puedan realizar las tareas más básicas y simples diarias. Un servicio urgente para que las familias mantengan el aseo en su hogar y por supuesto, para que cientos de comerciantes que día a día se levantan para impulsar el desarrollo económico del País desde sus pequeñas y medianas empresas puedan brindar servicios en sus negocios. Es momento de exigir explicaciones, que la corporación pública, por conducto de su director ejecutivo le rinda cuentas al País. Ese es el propósito de esta pieza legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico, que de conformidad con la
- 2 Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total
- 3 para realizar una Sesión de Interpelación al director ejecutivo de la Autoridad de
- 4 Acueductos y Alcantarillados, Luis R. González Delgado, a los efectos de conocer:

- 1 a. las acciones llevadas a cabo por la antes mencionada corporación pública para
2 atender la crisis del agua que ha experimentado el País desde el verano pasado
3 y que se ha acentuado con mayor dificultad en la zona metropolitana;
- 4 b. del mismo modo, las razones por las que la Autoridad de Acueductos solo ha
5 desembolsado un diecinueve por ciento (19%) de los fondos federales
6 asignados por emergencia;
- 7 c. así como cualquier otra información requerida por los miembros del Senado
8 del Gobierno de Puerto Rico.

9 Sección 2.- La Comisión Total, a través del Presidente del Senado, rendirá un
10 informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de
11 quince (15) días de realizada la Sesión Especial de Interpelación.

12 Sección 3.- El informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones
13 deberá formar parte del Diario de Sesiones de la Sesión Especial de Interpelación.

14 Sección 4.-. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.